**MEMORIA abreviada del análisis de impacto normativo dEL PROYECTO DE Real Decreto xxx/2024, de xx de xx, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del medio ambiente, para el ejercicio presupuestario 2024, así como la prevista al Ayuntamiento de San Feliú de Llobregat en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

**ÍNDICE**

* Ficha del resumen ejecutivo
* Memoria:
1. Justificación de la Memoria Abreviada
2. Oportunidad de la propuesta
3. Motivación
4. Objetivos.
5. Alternativas.
6. Adecuación a los principios de la buena regulación.
7. Inclusión en el Plan Anual Normativo.
8. Contenido
9. Análisis jurídico
10. Base jurídica y rango de la propuesta
11. Derogación normativa
12. Entrada en vigor
13. Adecuación al orden constitucional de distribución de competencias.
14. Descripción de la tramitación
15. Análisis de impactos
16. Impacto presupuestario
17. Impacto de género
18. Impacto en la familia
19. Impacto en la infancia y la adolescencia
20. Otros Impactos: Impacto social y medioambiental
21. **EVALUACIÓN EX POST**

**RESUMEN EJECUTIVO**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Ministerio/Órgano proponente** | Secretaría de Estado de Medio Ambiente | **Fecha** | 09/07/2024 |
| **Título de la norma** | RealDecreto xxx/2024, de xx de xx, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del medio ambiente, para el ejercicio presupuestario 2024, así como la prevista al Ayuntamiento de San Feliú de Llobregat en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. |
| **Tipo de Memoria** | Normal Abreviada  |
| **OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA** |
| **Situación que se regula** | El Real Decreto regula la concesión de subvenciones directas al amparo de lo previsto en el art. 28 de la Ley 38/20003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:A Amigos de la Tierra España para fomentar su participación en el desarrollo del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030.1. A Ecologistas en Acción-CODA para fomentar su participación en el desarrollo del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030.
2. A Sociedad Estatal de Ornitología (SEO/Bird Life) para fomentar su participación en el desarrollo del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030.
3. A WWF. Asociación en defensa de la naturaleza para fomentar su participación en el desarrollo del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030.
4. A la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para promover y facilitar el desarrollo de iniciativas locales en materia de cambio climático, para 2024, por un importe de 222.280 euros.
5. A la Asociación de Municipios con territorio en Parques Nacionales (AMUPARNA) para apoyar la difusión de la red de Parques Nacionales en el ámbito local para 2024, por un importe de 25.000 euros.
6. Al Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso para el apoyo mutuo en materia de desarrollo sostenible y en el ámbito de sus respectivas actividades para 2024, por un importe de 70.000 euros.
7. Al Ayuntamiento de San Feliu de Llobregat para actuaciones de reverdecimiento urbano en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por importe de 1.000.000 euros.
8. A la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos para acciones de conservación que dan continuidad a las realizadas en el marco de conservación del Proyecto Life+Red Quebrantahuesos para 2024, por un importe de 15.000 euros.
9. A la Fundación Oso Pardo para acciones de conservación del oso pardo en la Red de Parques Nacionales para 2024, por un importe de 15.000 euros.
10. A la Confederación de Organizaciones de Selvicultores de España (COSE) para acciones de asesoramiento, apoyo, fomento del asociacionismo, comunicación y divulgación en relación con los propietarios y productos forestales, por un importe de 100.000 euros
11. A la Asociación Bosques sin Fronteras (BSF) para la colaboración en la organización del concurso “Árbol y Bosque del año” en España, por un importe de 20.000 euros
12. A la Sociedad Española de Ciencias Forestales (SECF) para la organización del 9º Congreso Forestal Español, por un importe de 20.000 euros
13. A Sociedad Botánica Española (SEBOT) para la celebración del XX Congreso Internacional de Botánica, por importe de 20.000 euros.
 |
| **Objetivos que se persiguen** | De acuerdo con un enfoque transversal de política ambiental, y conforme con el artículo 1 del Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico compete “… la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de lucha contra el cambio climático, prevención de la contaminación, protección del patrimonio natural, de la biodiversidad, de los bosques, del mar, agua y energía para la transición a un modelo productivo y social más ecológico, así como la elaboración y el desarrollo de la política del Gobierno frente al reto demográfico y el despoblamiento territorial.” En este contexto, en el ámbito de la Administración General del Estado le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de lucha contra el cambio climático, protección de la biodiversidad y conservación y uso sostenible de los recursos naturales, entre ellos los forestales.La concesión directa de las cinco primeras subvenciones previstas en este Real Decreto se incardina en la política de cambio climático, estando dirigida a promover y facilitar el desarrollo de iniciativas suprautonómicas y locales en materia de cambio climático. La sexta y séptima de las subvenciones previstas tienen por objeto apoyar el desarrollo sostenible en los territorios de influencia de la red de Parques Nacionales; la octava, novena, duodécima y decimacuarta atienden a la conservación de la biodiversidad; la décima a la protección de especies de fauna en la Red de Parques Nacionales; la undécima al uso sostenible de los recursos forestales; y; la décimo tercera subvención responde a la innovación de las ciencias forestales.Mediante la concesión de las subvenciones previstas en este Real Decreto en materia de Parques Nacionales se pretende la consecución del objetivo primordial de la Red, esto es, garantizar como legado para las generaciones futuras la conservación de una muestra representativa de los principales sistemas naturales españoles y, ya en concreto, alcanzar los objetivos específicos contemplados en la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales: cooperar en el cumplimiento de los objetivos de los parques nacionales en el ámbito técnico, social y patrimonial; alcanzar sinergias en las acciones promovidas en el ámbito de los parques nacionales y la Red por las diferentes administraciones públicas con responsabilidades en su gestión; contribuir al desarrollo socioeconómico del entorno de los parques nacionales, mediante la cooperación con las administraciones y otros actores sociales presentes en el territorio y, finalmente, contribuir a la concienciación ambiental en la sociedad en colaboración con otras instituciones y organizaciones pertinentes.l) Contribuir activamente al desarrollo sostenible en las áreas de influencia socioeconómica de los parques nacionales.l) Contribuir activamente al desarrollo sostenible en las áreas de influencia socioeconómica de los parques nacionales. |
| **Principales alternativas consideradas** | De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cauce preceptivo para desarrollar esta norma es el real decreto, por lo que no se han considerado otras alternativas.La alternativa de no utilizar el mecanismo de la subvención para fomentar las actuaciones previstas en este Real Decreto no se considera, ya que se estima que precisamente la concesión de subvenciones es el instrumento incentivador especialmente adecuado para promover y facilitar los objetivos que persigue el Real Decreto. Por otro lado, la figura de subvención nominativa prevista en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no es un cauce válido al no haberse aprobado presupuestos para el ejercicio en curso. Asimismo, no es posible convocatoria pública en concurrencia competitiva debido a que las entidades beneficiarias son las únicas que actúan en el ámbito territorial y/o material desarrollando las actuaciones subvencionables. |
| **CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO** |
| **Tipo de norma** | Real Decreto |
| **Estructura de la Norma**  | 11 artículos, dos disposiciones adicionales y tres disposiciones finales. |
| **Informes recabados** | * Informe de la Abogacía del Estado en el Departamento.
* Informe de la Oficina Presupuestaria del Departamento.
* Informe del Ministerio para la Transformación Digital y la Función Pública.
* Informe del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes (art. 26.9 de la Ley de Gobierno).
* Informe del Ministerio de Hacienda:
* Art. 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
* Disposición adicional primera Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
* Informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
 |
| **Trámite de información pública y audiencia** | El presente proyecto de Real Decreto fue publicado de la fecha xxx en la web del Ministerio a través del siguiente enlace. A los beneficiarios de las subvenciones se somete el proyecto para el trámite de audiencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. |
| **ANÁLISIS DE IMPACTOS** |
| **Adecuación al orden de competencias** | Artículo 149.1.23ª de la Constitución, que atribuye al Estado las competencias exclusivas en materia de legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección. |
| **Impacto económico y presupuestario** | Efectos sobre la economía en general. |  |
| En relación con la competencia |  la norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. la norma tiene efectos positivos sobre la competencia. la norma tiene efectos negativos sobre la competencia. |
| Desde el punto de vista de las cargas administrativas |  supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ no afecta a las cargas administrativas. |
| Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado. Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales. |  implica un gasto. implica un ingreso. implica disminución del gasto.Para la AGE supone un gasto, mientras que en algunos casos la subvención supone un ingreso para un ayuntamiento.  |
| **Impacto de género** | La norma tiene un impacto  | Negativo Nulo Positivo  |
| **Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad** | La norma tiene un impacto | Negativo Nulo Positivo  |
| **Impacto en la familia, en la infancia y en la adolescencia** | La norma tiene un impacto | Negativo Nulo Positivo  |
| **Otros impactos considerados** | Impacto Social, Medioambiental y por Cambio Climático: La norma tiene un impacto social y medioambiental positivo, estando dirigida a promover y facilitar el desarrollo de iniciativas suprautónomicas y locales en materia de adaptación al cambio climático, a contribuir al desarrollo sostenible del sector forestal y de las áreas de influencia socioeconómica de los parques nacionales y, por último, a apoyar acciones de conservación del quebrantahuesos en varios parques nacionales de la Red, por estar esta especie en peligro de extinción. |
| **Otras consideraciones** |  |

1. **JUSTIFICACIÓN DE MEMORIA ABREVIADA**

El proyecto de Real Decreto objeto de esta memoria se tramita en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas, que dificulten su convocatoria pública. El artículo 28.2 determina que el Gobierno aprobará por Real Decreto, a propuesta del ministro competente y previo informe del Ministro de Hacienda, las normas especiales reguladoras de esta subvención.

La materia que es objeto del real decreto proyectado, el alcance concreto y perfectamente delimitado, la concreción de sus objetivos, su carácter extraordinario y la falta de incidencia significativa de lo dispuesto en él para sectores de actividad o en la economía en general, justifican a juicio de este centro directivo, la elaboración de una memoria abreviada, dentro del ámbito y en atención a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

1. **OPORTUNIDAD DE LA NORMA**
2. **Motivación**

El presente Real Decreto regula la concesión directa de subvenciones que se enmarcan en el ámbito de las competencias del departamento, recogidas en el artículo 13.1 de Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, donde se indica que corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia climática, de energía y medio ambiente para la transición a un modelo productivo y social más ecológico, así como la elaboración y el desarrollo de la política del Gobierno frente al reto demográfico y el despoblamiento territorial.

La Secretaría de Estado de Medio Ambiente es el órgano superior del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico que, bajo la dependencia de la Ministra, dirige y coordina la ejecución de las competencias que corresponden a este Departamento en relación con la formulación de las políticas de cambio climático y de carácter medioambiental. A la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, le corresponde, entre otras funciones, la definición, propuesta y ejecución de las políticas del Ministerio referentes a la prevención de la contaminación y la respuesta frente a la crisis climática; la evaluación ambiental; el fomento del uso de tecnologías limpias y hábitos de consumo menos contaminantes y más sostenibles, acordes con los principios de la economía circular y la protección del medio natural, de la biodiversidad, los montes, la conservación y uso sostenible de los recursos naturales, hábitats y ecosistemas naturales en el medio terrestre y marino, así como la integración de las consideraciones territoriales, ambientales y ecológicas en las actuaciones de su competencia. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente es el órgano superior del Ministerio para la Transición Ecológica que, bajo la dependencia de la Ministra, dirige y coordina la ejecución de las competencias que corresponden a este departamento en relación con la formulación de las políticas de calidad ambiental y la prevención de la contaminación y el cambio climático, la evaluación ambiental, fomento del uso de tecnologías limpias y hábitos de consumo menos contaminantes y más sostenibles.

De la Secretaría de Estado de Medio Ambiente depende la Oficina Española del Cambio Climático, con rango de dirección general, a la que corresponde, entre otras las funciones, formular la política nacional de cambio climático, de conformidad con la normativa internacional y de la Unión Europea en la materia, así como proponer la normativa y desarrollar los instrumentos de planificación y administrativos que permitan cumplir con los objetivos establecidos por dicha política y relacionarse con las instituciones europeas, administraciones públicas, organizaciones no gubernamentales, instituciones y entidades públicas y privadas y demás agentes sociales para colaborar en iniciativas relacionadas con la lucha frente al cambio climático.

El cambio climático no es un fenómeno sólo ambiental sino de profundas consecuencias económicas y sociales. España, por su situación geográfica y características socioeconómicas, es muy vulnerable al cambio climático. En el marco de las nuevas políticas de energía y clima, lideradas por Europa, se enmarca el Plan de Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 y la Ley de Cambio Climático y Transición Energética, que articula la respuesta transversal del país al desafío del cambio climático.

Para afrontar un fenómeno tan diverso y complejo como el del cambio climático es indispensable un esfuerzo continuado y un enfoque global, identificando estrategias, políticas e instrumentos que permitan desarrollar medidas efectivas de actuación. En este marco, la colaboración de las administraciones, empresas, organizaciones sociales y ciudadanos es indispensable para avanzar en la búsqueda de soluciones, tanto desde el punto de vista de la mitigación del fenómeno como desde el ámbito de la adaptación a sus potenciales impactos, siendo muy relevante la participación de las entidades locales, administraciones que actúan muy asentadas al territorio.

La protección del medio ambiente, el uso racional de los recursos naturales y la reducción de la contaminación forman parte asimismo de la apuesta del Gobierno para lograr un desarrollo más sostenible, duradero, justo y saludable. Las Administraciones Públicas, así como el conjunto de las organizaciones que destacan por su labor en defensa del medio ambiente, deben disponer de los recursos necesarios para desarrollar su actividad en la adaptación al cambio climático y en la ejecución de planes y proyectos de protección medioambiental.

Igualmente dependen de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, la Dirección General de Biodiversidad Bosques y Desertificación, a la que corresponde, entre otras las funciones, la planificación, la formulación de estrategias, planes, programas, directrices básicas comunes y medidas para la conservación y el uso sostenible del patrimonio natural y la biodiversidad, y la aplicación y seguimiento de la Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales en colaboración con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las comunidades autónomas. Para el cumplimiento de estas funciones, debe promover la participación activa de las diferentes administraciones públicas y organizaciones no gubernamentales, instituciones y entidades públicas y privadas y demás agentes sociales. Por su parte, al Organismo Autónomo Parques Nacionales, adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a través de esta dirección general, y cuyo Presidente es el Secretario de Estado de Medio Ambiente, corresponden funciones como la formulación de la política nacional en materia de parques nacionales, así como proponer la normativa y desarrollar los instrumentos de planificación y administrativos que permitan cumplir con los objetivos de dicha política; el desarrollo de las funciones y el ejercicio de las competencias que en materia de parques nacionales le atribuye la normativa estatal, en particular la Ley 30/2014, de 3 de diciembre de Parques Nacionales, y sus normas de desarrollo.

Mediante la concesión de las subvenciones previstas en este Real Decreto en materia de Parques Nacionales se pretende la consecución de los objetivos que la Ley 30/2014 prevé para la Red de Parques Nacionales, definida como el sistema integrado por aquellos espacios declarados parques nacionales, su marco normativo básico y el sistema de relaciones necesario para su funcionamiento.

El objetivo primordial de la Red es garantizar como legado para las generaciones futuras la conservación de una muestra representativa de los principales sistemas naturales españoles, siendo los objetivos específicos: a) Formar un sistema completo y representativo de dichos sistemas naturales; b) Cooperar en el cumplimiento de los objetivos de los parques nacionales en el ámbito técnico, social y patrimonial; c) Asegurar un marco de actuación homogéneo en todos los parques de la Red que garantice la coordinación y colaboración necesarias para mantener un estado de conservación favorable; d) Alcanzar sinergias en las acciones promovidas en el ámbito de los parques nacionales y la Red por las diferentes administraciones públicas con responsabilidades en su gestión; e) Contribuir al desarrollo socioeconómico del entorno de los parques nacionales, mediante la cooperación con las administraciones y otros actores sociales presentes en el territorio; f) Promocionar y reforzar la imagen exterior de nuestros parques nacionales y el papel internacional que desempeñan las políticas españolas en esta materia; g) Contribuir a la concienciación ambiental en la sociedad en colaboración con otras instituciones y organizaciones pertinentes.

Para el logro de estos objetivos, el artículo 16 de la Ley 30/2014, atribuye una serie de funciones a la Administración General del Estado, entre las que se encuentran la de contribuir activamente al desarrollo sostenible en las áreas de influencia socioeconómica de los parques nacionales.

Por último, mediante la concesión de las subvenciones previstas en este Real Decreto en materia forestal, se trata de fomentar acciones de asesoramiento, apoyo, fomento del asociacionismo, comunicación y divulgación en relación con los propietarios y productos forestales, que promulga entre sus objetivos la Ley de Montes.

1. **Objetivos.**

En este contexto, se prevé la concesión directa de las subvenciones previstas en este Real Decreto para actuaciones en materia de cambio climático, usos sostenibles de los recursos forestales y parques nacionales.

Así, desde el año 2011 se han venido sucediendo instrumentos de colaboración que han vinculado a la Administración General del Estado y a las principales organizaciones no gubernamentales (en adelante, ONG) de conservación del medioambiente: **Amigos de la Tierra España, Confederación de Ecologistas en Acción-CODA, WWF Asociación en defensa de la naturaleza y Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).** Estas cuatro ONGs se han revelado como entidades colaboradoras con las administraciones públicas para llevar a cabo actuaciones que contribuyan al fortalecimiento del medioambiente y su mejora continua en España, para el beneficio de la ciudadanía.

En este sentido, las citadas entidades participan en los órganos colegiados de ámbito estatal que informan sobre la creación de legislación básica ambiental, la transposición de directivas y convenios internacionales, colaboran en actividades derivadas de la representación internacional, y apoyan al Ministerio en el desarrollo de las políticas ambientales. Es relevante destacar, dentro de estas líneas de colaboración, la prestada por las entidades mencionadas en el ámbito de las políticas de adaptación al cambio climático, con el desarrollo de actuaciones específicas.

Así, la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, ha dado lugar al Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030 (PNACC), convirtiendo a dicho plan en el instrumento de planificación básico para promover la acción coordinada y coherente de todos los agentes implicados en las políticas de adaptación, incluyendo los distintos niveles de las administraciones públicas, las organizaciones sociales y la ciudadanía en su conjunto, con el fin de que todos ellos contribuyan activamente a la construcción de respuestas frente a los riesgos derivados del cambio climático. Muchas de las acciones diseñadas para el PNACC se realizan con la colaboración de actores diversos, como ONG, organizaciones profesionales, grupos de investigación, etc.

De acuerdo con lo anterior y para poder acometer todos estos retos, en los Presupuestos Generales del Estado para 2023 se concedieron cuatro subvenciones previstas nominativamente para las ONG: Amigos de la Tierra, Ecologistas en Acción -CODA, SEO/BirdLIFE y WWF España para fomentar la participación de las ONG en el desarrollo del Plan de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030; subvenciones cuyo objetivo es fomentar la adaptación al cambio climático e incrementar la resiliencia de la población de los distintos sectores económicos ante los efectos del cambio climático.

Se hace preciso, dada la envergadura que supone el reto de la adaptación al cambio climático, continuar desarrollando estas actuaciones por las ONGs citadas, circunscritas fundamentalmente en acciones de formación, capacitación, comunicación, participación para la adaptación al cambio climático; así como otras acciones específicas en materia de fomento de la biodiversidad y protección de la naturaleza. Con las actuaciones subvencionadas por este real decreto, se pretende así, coadyuvar a la creación de una España menos vulnerable ante la coyuntura internacional, próspera y resiliente ante el cambio climático, que sea referente en la protección y conservación de la riqueza de sus bienes naturales, apostando por la descarbonización y las infraestructuras verdes, transitando desde las energías fósiles hacia un sistema energético limpio, con un modelo económico sostenible y economía circular para la agricultura y la pesca, la industria y los servicios.

Otra de las subvenciones previstas en este Real Decreto está destinada a la **Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)** para promover y facilitar el desarrollo de iniciativas locales en materia de cambio climático.

La FEMP es una Asociación de Entidades Locales con personalidad jurídica plena para el fomento y defensa de la autonomía de las entidades locales que representa, en la actualidad, a más del 90% de los gobiernos locales españoles. Por su parte, la Red Española de Ciudades por el Clima es la sección de la FEMP formada por los Gobiernos Locales que están integrando en sus políticas la mitigación y adaptación al cambio climático. La Red es un instrumento de apoyo técnico y de colaboración horizontal para estos Gobiernos Locales. Asimismo, es el principal medio para trasladar los objetivos de la política nacional de cambio climático y gestión de la energía a la escala local.

La importante labor de cooperación y representación de los intereses de los gobiernos locales que desarrolla la FEMP justifica el interés público, social y económico de la concesión directa de la subvención para la financiación de actuaciones dirigidas a promover y facilitar el desarrollo de iniciativas locales en materia de cambio climático.

La FEMP, en coordinación con el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, deberá desarrollar las siguientes líneas de actuación:

1º Desarrollo de acciones encaminadas a promover y facilitar el desarrollo de iniciativas locales en materia de cambio climático y sostenibilidad.

2º Desarrollo de campañas de información, sensibilización y capacitación sobre cambio climático, incluyendo la información y formación para técnicos municipales y la sensibilización sobre el cambio climático para la ciudadanía.

3º Organización, participación y representación de la Red Española de Ciudades por el Clima en reuniones, eventos locales, nacionales e internacionales en materia de mitigación y adaptación al cambio climático que resulten decisivos para las políticas municipales en esta materia.

4º Mantenimiento de las principales herramientas de divulgación de las actividades de la Red (página web, publicaciones y envíos informativos a los municipios).

Por otra parte, se subvenciona a la **Asociación de Municipios con territorio en Parques Nacionales** (AMUPARNA) para apoyar la difusión de la red de Parques Nacionales en el ámbito local. Con la Asociación AMUPARNA, se vienen estableciendo convenios de colaboración desde el año 2010.

Actualmente son 183 municipios los que conforman las Áreas de Influencia Socioeconómica (AIS) de los Parques Nacionales, es decir los territorios que aportan terreno a los parques nacionales y a sus Zonas Periféricas de Protección (ZPP). Son beneficiarios de una subvención de carácter anual. En ellos habitan 1.614.977 personas. Un buen número de ellos forman parte de esta Asociación, que tiene entre sus fines “la defensa del Medio Rural con un desarrollo armónico respetuoso con el medio natural, apostar por los Parques Nacionales como verdaderos motores de progreso de las gentes que habitan en sus municipios, de generación de riqueza, de empleo estable, e impulsar procesos educativos de la comunidad que permitan una cultura participativa, cohesión social y compromiso ciudadano en la construcción de un desarrollo armónico del territorio”.

La colaboración con AMUPARNA se considera estratégica y de gran importancia para el desarrollo de la Red y de los territorios de los parques nacionales, ya que, en última instancia, son los municipios de estos espacios naturales protegidos los que vinculan los territorios de grandes valores naturales con las personas que habitan en sus entornos.

Dado que los citados fines de AMUPARNA son de interés general y son concurrentes con los del OAPN, se considera de interés social el desarrollo de estas actividades para la concienciación e implicación de los ciudadanos, y la promoción del concepto y la realidad de la Red de Parques Nacionales. A lo largo de estos últimos años, el OAPN y AMUPARNA han venido colaborando en estos objetivos comunes. Mediante estos convenios se ha posibilitado la realización de reuniones, debates, intercambios de experiencias entre todos los municipios que conforman las Áreas de Influencia Socioeconómica de los Parques Nacionales y con el propio Organismo. En este caso tampoco resulta posible la convocatoria pública puesto que esta es la única asociación existente de municipios de parques nacionales.

AMUPARNA, en coordinación con el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, deberá desarrollar las siguientes líneas de actuación:

1º Organización de Jornadas centradas en los parques nacionales y los municipios que los integran.

2º Acciones formativas destinadas a cargos públicos o personal técnico de los municipios de AMUPARNA.

3º La difusión de la Red de Parques y sus municipios dentro o fuera del Estado.

4º El análisis e intercambio de experiencias de funcionamiento de otras redes y otras asociaciones de municipios que centren su trabajo en la implantación de modelos de desarrollo sostenible.

Por otra parte, se concede una subvención al **Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso** para el apoyo mutuo en materia de desarrollo sostenible y en el ámbito de sus respectivas actividades

El Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso ha considerado prioritario y determinante el desarrollo de un modelo social en el municipio donde el desarrollo local se apoye en el uso racional de los recursos naturales, en la apuesta por su aprovechamiento endógeno, y en la mejora de la calidad de vida desde el respeto de su valioso patrimonio natural. Gracias a ello, entre otras cuestiones, ha dado lugar al reconocimiento por la UNESCO de la Reserva de la Biosfera del Real Sitio de San Ildefonso-El Espinar impulsándose el desarrollo de un modelo territorial sostenible en el entorno del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, con acciones divulgativas y formativas entre los jóvenes entre otras iniciativas.

Este convenio responde una larga y fructífera relación entre las partes que permite una gestión más sostenible del municipio eliminando presión sobre las fincas del Organismo. Cabe destacar que el Organismo Autónomo Parques Nacionales es propietario de los montes Matas y Pinar de Valsaín Nº 1 y 2 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Segovia, lo cual supone que el Organismo es titular del 73% de la superficie del término municipal. Formar parte del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama acentúa la necesidad de esta subvención que comprende un conjunto de actuaciones. Esta situación se da tan sólo con este municipio de la Sierra de Guadarrama, por lo que no es posible la concurrencia pública del mismo.

Hay que tener en cuenta la importante superficie de parques, jardines, arbolado viario y otras zonas verdes en el municipio del Real Sitio de San Ildefonso, incrementada y mejorada en los últimos años gracias a los proyectos desarrollados a través de financiación europea, así como la importante labor de concienciación y educación ambiental que se desarrolla en el municipio.

Por todo ello, el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso, en coordinación con el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, deberá desarrollar actuaciones dirigidas al mantenimiento de dicho modelo social en el municipio donde el desarrollo local se apoye en el uso racional de los recursos naturales, mantenimiento y mejora de la prestación del servicio municipal de conservación de zonas verdes, recogida de residuos y limpieza viaria, así como la prestación de actividades deportivas y de educación ambiental.

Se concede una subvención al **Ayuntamiento de San Feliú de Llobregat** para actuaciones demostrativas de reverdecimiento urbano, en el marco del Componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

San Feliú de Llobregat es un ejemplo de ciudad compacta, con un núcleo urbano de reducidas dimensiones (3x3km), sin dispersión de urbanizaciones de baja densidad, que mantiene un continuo urbano con el resto de las ciudades metropolitanas cercanas, pero a la vez también posee un continuo con espacios naturales. Es por tanto una localización representativa de una tipología de ciudades muy adecuada para el desarrollo de un proyecto demostrativo y piloto, en desarrollo de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas, cuya aprobación constituyó la Reforma 2 (C4.R2) “Restauración de ecosistemas e infraestructura verde” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Esta reforma cuenta con una inversión de apoyo, la C4.I3., que prevé el fomento de la infraestructura verde, cubriendo las necesidades de las autoridades locales, en estrategias de planificación y regeneración urbanas y apoyo a proyectos de equipo e infraestructuras para la planificación urbana, en consonancia con la medida 2.2.8. “Ecologizar las zonas urbanas y periurbanas” de la Estrategia UE sobre Biodiversidad de aquí a 2030.

Desde el punto de vista morfológico, San Feliu de Llobregat se encuentra estratégicamente ubicado entre el Parque Natural de Collserola y el Parque Agrario del Río Llobregat. Este posicionamiento geográfico provoca que su tejido urbano residencial esté atravesado por tres antiguas rieras con gran potencial para actuar como corredores naturales, conectando ambos espacios protegidos. Estas tres Rieras son: la Riera de la Salut, la Riera de la calle Marqués de Monistrol y la Riera Pahissa. De forma complementaria a los estudios de planificación urbana municipal, la recuperación biológica de estas tres rieras se ha integrado en el Plan Director Urbanístico del Área Metropolitana de Barcelona, el cual fue aprobado inicialmente en 2023. Este plan director establece una lógica de sutura entre espacios naturales a través de las rieras, fomentando la interconexión ecológica y la cohesión territorial.

La recuperación y revitalización de estas rieras no solo es fundamental para San Feliu de Llobregat, sino que también constituye un modelo piloto replicable en otras ciudades de la región metropolitana. Esta iniciativa está totalmente alineada con la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológica, que busca promover la creación de redes verdes que mejoren la biodiversidad, la permeabilidad del suelo y la conectividad natural en las áreas urbanas. La implementación de este enfoque en San Feliu de Llobregat no solo contribuye a la resiliencia ambiental de la ciudad, sino que también refuerza su papel como un referente en la integración de soluciones sostenibles y ecológicas en el tejido urbano, creando un entorno más saludable y habitable para sus residentes y fomentando el desarrollo sostenible.

San Feliu cuenta desde julio de 2022 con un Plan de Acción de la Agenda Urbana que fue seleccionado proyecto piloto de la Agenda Urbana Española como buena práctica y experiencia transferible para orientar a otros municipios, como ejemplo de respuesta a los retos que afrontan esta tipología de ciudades con una mirada  global, holística e integrada, teniendo en cuenta las múltiples dimensiones de la sostenibilidad, al mismo tiempo  que establece los mecanismos de [gobernanza multinivel](https://www.santfeliu.cat/common/news/new_details.faces?xmid=39365)de forma concertada con los agentes y la ciudadanía del territorio. Supone por tanto una base de particular interés para el desarrollo un proyecto demostrativo de implementación en materia de infraestructura verde y ecologización de zonas urbanas y periurbanas, escalable y representativo de esta tipología de municipios, como ejemplo de fomento de infraestructura verde por las autoridades locales. Supone por tanto la completa alineación con los objetivos de la inversión del C4.I3 del PRTR, para esta tipología de municipios, al partir de una estrategia de planificación y regeneración urbanas con el objetivo de crear y regenerar infraestructuras verdes y azules y liberar espacio urbano para aumentar la biodiversidad, la permeabilidad del suelo y la conectividad natural en las ciudades. Se plantea por tanto la subvención para el desarrollo de los elementos ii) actuaciones y proyectos que abarquen procesos de gobernanza y participación, gestión de espacios verdes y azules y proyectos de metabolismo urbano relacionados con la biodiversidad, y iii) apoyo a proyectos de equipo e infraestructuras para la planificación urbana.

La subvención concedida al Ayuntamiento de San Feliú de Llobregat fomentará la infraestructura verde, cubriendo las necesidades de las autoridades locales, en particular:

1º. Actuaciones y proyectos que abarquen procesos de gobernanza, participación, difusión, gestión de espacios verdes y azules y proyectos de metabolismo urbano relacionados con la biodiversidad y enmarcado en la renaturalización de alguna de las 3 Rieras que atraviesan el casco urbano.

2º. Apoyo a proyectos de equipo e infraestructuras para la planificación urbana.

Asimismo, se concede una subvención a la **Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos** para acciones de conservación que dan continuidad a las realizadas en el marco del Proyecto Life+ Red Quebrantahuesos.

El quebrantahuesos, Gypaetus barbatus, ha sufrido durante el siglo XX una drástica reducción de sus poblaciones en España, lo que llevó a que su área de distribución se limitara únicamente a los Pirineos. La aplicación de la Estrategia para su conservación ha contribuido al incremento de su población en las últimas décadas. No obstante, sigue presentando importantes problemas de conservación y baja productividad reproductiva.

Esta subvención responde a los compromisos adquiridos en el proyecto Life+ Red Quebrantahuesos de dar continuidad a las actuaciones realizadas en el mismo y en el que el OAPN participó como socio cofinanciador desde su inicio por el interés directo que tenía esta especie de ave, en peligro de extinción en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, en varios parques nacionales de la Red. La contribución financiera del Organismo permite dar continuidad a las actuaciones necesarias para la conservación de la especie.

La Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, en coordinación con el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, deberá desarrollar las siguientes líneas de actuación:

1º Alimentación para aumentar la supervivencia.

2º Monitorización y seguimiento anual de los ejemplares liberados. Teledetección de campo y monitorización satelital, verificaciones in situ del estado físico y evolución de las capacidades fisiológicas y cognitivas de las aves liberadas.

Se concede una subvención a **la Fundación Oso pardo (FOP)** con la finalidad de contribuir a la conservación del oso pardo y otras especies en la Red de Parques Nacionales, mediante la realización de las siguientes actuaciones:

1º Labores informativas y de sensibilización para habitantes y visitantes del Parque Nacional de los Picos de Europa y su área de influencia en las vertientes leonesa, cántabra y asturiana, vinculadas a la presencia de oso pardo y otras especies de fauna.

2º Diseño y producción de carteles publicitarios de la celebración de charlas informativas sobre el oso y su relación con el entorno.

3º Diseño y producción de libretas para su reparto a los asistentes a las charlas, con mensajes informativos y de sensibilización sobre el Parque Nacional de los Picos de Europa y los osos, sus valores y sobre cómo actuar al visitar territorios oseros en el Parque Nacional.

4º Diseño y producción de carteles sobre recomendaciones a tener en cuenta cuando visitas las zonas oseras.

5º Producción de flyers, en papel cartulina, con acceso al vídeo mediante QR, y que se repartirán en los mismos puntos turísticos donde se entreguen los carteles previamente mencionados. Se repartirán de manera gratuita y generalizada a todos los visitantes.

6º Actividades de comunicación e información:

Difusión en la página web de la FOP: se incluirá un banner destacado en la página de inicio de la Fundación, y un mínimo de dos entradas a lo largo del proyecto, con el anuncio de las acciones de sensibilización sobre el terreno y los resultados (al final).

Redes sociales de la FOP: se incluirá información periódicamente en los perfiles de la FOP (en X, Facebook e Instagram), tanto con información sobre las próximas charlas como contenidos de interés sobre el oso pardo en los Parques Nacionales. Hay previstas un mínimo de 20 publicaciones.

Colaboración con perfiles turísticos: con el objetivo de llegar al máximo número posible de visitantes, la FOP se pondrá en contacto con los perfiles turísticos oficiales de las zonas de influencia de sendos Parques Nacionales. Se les ofrecerán contenidos de interés sobre cómo comportarse en zonas con presencia de oso pardo, para que las compartan con sus seguidores. Los resultados finales de esta acción dependerán de la buena disposición de las entidades turísticas, por lo que no están asegurados.

Prensa local / regionales: se enviará una nota de prensa al inicio del proyecto a medios locales y regionales, con las actividades previstas.

Prensa de viajes: se enviará una nota destinada a medios de viajes sobre los Parques Nacionales y la conservación del oso pardo, consejos para recorrer montañas oseras y la colaboración entre la FOP y el OAPN.

Se concede una subvención a la **Confederación de Organizaciones de Selvicultores de España (COSE)**, como única organización profesional forestal, independiente y sin ánimo de lucro que defiende y representa los intereses de los propietarios forestales/selvicultores en todo el Estado Español y en Europa a través de su presencia como miembro del CEPF (Confederación Europea de Propietarios Forestales) y en el mundo a través de IFFA (International Family Forest Alliance).

Su objetivo principal es promover el desarrollo sostenible de los ecosistemas forestales de forma que éste produzca un beneficio continuo para las generaciones actuales, siempre que se mantenga su potencial para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones futuras.

Con la concesión de la subvención a la Confederación de Organizaciones de Selvicultores de España se pretende otorgar una ayuda económica que colabore a la consecución de todos o alguno de los siguientes objetivos de formación, asesoramiento y apoyo por parte de dicha Confederación de Organizaciones:

* Vertebración del sector forestal desde el origen hasta el producto final interactuando con todos los agentes implicados en la cadena de valor de cada uno de los productos o servicios generados por los bosques
* Ayudar a mejorar la formación de los propietarios de montes en materia forestal, por medio de jornadas de divulgación, talleres, publicaciones…
* Colaborar en el conocimiento de las producciones, bienes y servicios procedentes de los montes, mejorando sistemas estadísticos, situación del mercado y precios
* Elaborar análisis de las diferentes normativas que afecten a los montes para facilitar su cumplimiento.
* Facilitar la participación en programas de cooperación internacional en temas forestales y reuniones de los agentes sociales existentes en la Unión Europea.

Concretamente, la Confederación de Organizaciones de Selvicultores de España (COSE) en coordinación con el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, deberá desarrollar las siguientes líneas de actuación:

1º Fomento de la vertebración del sector forestal

2º Funciones de asesoramiento en el ámbito forestal

3º Acciones de apoyo en el ámbito forestal

4º Desarrollo del fomento del asociacionismo forestal

5º Reforzamiento y colaboración de la comunicación y labor divulgativa en materia forestal.

Se prevé conceder una subvención a **Bosques sin Fronteras (BSF).** Bosques Sin Fronteras es una organización sin ánimo de lucro cuya finalidad es la protección, conservación y divulgación de los árboles y los bosques a nivel nacional y comunitario. El objeto de la subvención es la organización del concurso “Árbol y Bosque del Año” en España. Desde el año 2006 la asociación Bosques sin Fronteras viene realizando el Concurso Árbol del Año con el apoyo institucional de diferentes administraciones, siendo la primera en Europa y en el mundo con esta iniciativa. La entrada de esta ONG como asociación que tutela el concurso europeo Tree Of The Year organizado la Fundación Alianza (Nadace Partnerství) le ha dado mayor visibilidad y más prestigio. No es posible realizar una convocatoria pública ya que es la única asociación de esta naturaleza que desarrolla esta actividad en el territorio nacional.

Con la concesión de la subvención a la Asociación Bosques sin Fronteras se pretende otorgar una ayuda económica que colabore a la consecución de todos o alguno de los siguientes objetivos: la importante repercusión a nivel mediático que alcanza el concurso conlleva una mayor exigencia tanto en los medios técnicos para control del voto fraudulento como en las campañas de comunicación. Por otro lado, este concurso se presenta como una oportunidad para llevar a cabo campañas educativas que pongan en valor los bosques y los árboles, tanto en zonas urbanas como en las zonas rurales. Debido a la importante repercusión que está teniendo este premio y la valiosa contribución que tienen a la conservación y valoración de los árboles y bosques a nivel nacional e internacional se justifica la realización de una serie de acciones y materiales:

1º Administración y gestión de premios

2º Acciones de comunicación y publicidad

3º Acciones de promoción en las zonas de los premiados

4º Elaboración de informes técnicos

Se prevé conceder una subvención a la **Sociedad Española de Ciencias Forestales (SECF).** El Congreso Forestal Español es el evento más singular que organiza la Sociedad Española de Ciencias Forestales (SECF). Se celebra cada cuatro años y constituye el principal foro de encuentro para los profesionales forestales españoles. Su objetivo es presentar los resultados de las investigaciones y experiencias en materia de ciencias y técnicas forestales surgidos entre un Congreso y el siguiente, fomentar el análisis y el debate para encontrar nuevas ideas y propuestas que mejoren la gestión forestal y orientar la política en el sector de manera que converja con los intereses de la sociedad.

En el marco del congreso se presentarán los resultados de las investigaciones y experiencias en materia de ciencias y técnicas forestales. También fomenta el análisis y el debate para encontrar nuevas ideas y propuestas que mejoren la gestión forestal y orientar la política en el sector de manera que converja con los intereses de la sociedad.

Las actividades a desarrollar por la Sociedad Española de Ciencias Forestales en el año 2024 dirigidas a cubrir los gastos de la organización y celebración del 9º Congreso Forestal Español en el año 2025, en Gijón (Asturias), son las siguientes:

1º Diseño y lanzamiento del Congreso Forestal Español

2º Preparación y lanzamiento del proceso de presentación de comunicaciones científicas

3º Jornada de presentación del 9º edición del Congreso Forestal Español.

Finalmente, para la celebración del XX Congreso Internacional de Botánica, se concede a una subvención a la **Sociedad Botánica Española (SEBOT).**

La Sociedad Botánica Española (SEBOT) es la organización que coordina a las principales sociedades científicas en el ámbito de la Botánica en España. Conforme a sus Estatutos, se constituye como sociedad científica sin ánimo de lucro y con vocación de ser reconocida como de interés científico, social y cultural. Tiene como fines unir los intereses de las distintas asociaciones científicas españolas en el ámbito de la Botánica y promover el progreso y la difusión de la ciencia y la cultura botánica y de sus aplicaciones.

Dentro de este marco de actuación, la SEBOT es una de las entidades co-organizadoras, junto con el Real Jardín Botánico, del XX Congreso Internacional de Botánica, cuya celebración está prevista en Madrid, dentro del recinto ferial de IFEMA, en la semana del 21 al 27 de julio de 2024 ([www.ibcmadrid2024.com/](http://www.ibcmadrid2024.com/)). El Congreso Internacional de Botánica (IBC, por sus siglas en inglés) tiene lugar cada seis años bajo la supervisión de la International Association for Botanical and Mycological Societies (IABMS).

El XX Congreso Internacional de Botánica incluirá conferencias plenarias, simposios concurrentes (para los cuales se ha lanzado una convocatoria de propuestas en primavera de 2022), posters, paneles, cursos y seminarios entorno a las siguientes líneas temáticas: sistemática, filogenética, biogeografía y evolución; ecología, medio ambiente y cambio global, incluyendo especies invasoras e interacciones planta-animal; biodiversidad y conservación; estructura, fisiología y desarrollo, incluyendo evo-devo; genética, genómica y bioinformática; plantas y sociedad.

La subvención concedida a Sociedad Botánica Española (SEBOT) tiene como finalidad las siguientes líneas de actuación:

1. Actividades relacionadas con la organización del XX Congreso internacional de Botánica (IBC 2024).
2. Contratación de medios logísticos para la celebración del IBC 2024.
3. Alquiler y compra de medios electrónicos para la celebración del IBC 2024.

**3. Alternativas:**

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cauce preceptivo para desarrollar esta norma es el real decreto, por lo que no se han considerado otras alternativas.

Se considera necesaria la concesión de las subvenciones previstas en este Real Decreto, al ser este instrumento incentivador idóneo por sus características de técnica de fomento de actuaciones consideradas de interés general y, en este caso, especialmente adecuado para promover y facilitar el desarrollo de iniciativas locales en materia de cambio climático; apoyar el desarrollo sostenible en los territorios de influencia de la red de Parques Nacionales y promover la conservación de la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos forestales respectivamente; objetivos todo ellos congruentes con los fines que persigue la actuación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

La figura de subvención nominativa prevista en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no es un cauce válido al no haberse aprobado presupuestos para el ejercicio en curso. Por otro lado, no es posible convocatoria pública en concurrencia competitiva debido a que las entidades beneficiarias son las únicas que actúan en el ámbito territorial y/o material desarrollando las actuaciones que conforman los fines subvencionables.

Por todo ello, y al concurrir razones de interés social y económico, el procedimiento de concesión de subvenciones será el de concesión directa, de acuerdo con el artículo 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**4. Adecuación a los principios de buena regulación**

El presente Real Decreto se aprueba de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este sentido, esta norma es necesaria y eficaz para poder desarrollar las referidas competencias en materia de medio ambiente por razones de interés público, resulta proporcional porque es el instrumento necesario para la ejecución de las partidas presupuestarias destinadas a dichas instituciones y entidades en el presupuesto vigente en 2019 prorrogado para 2020 del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se garantiza el principio de seguridad jurídica puesto que es coherente con dicha situación presupuestaria, así como con la normativa en materia de subvenciones.

En cuanto a la aplicación del principio de transparencia se han definido claramente el alcance y el objetivo, no solo de esta norma sino de la propia dotación presupuestaria para con las instituciones y entidades. Además, en este sentido hay que decir que como se indica en el artículo 5.2 del texto, la información sobre las subvenciones concedidas al amparo de la misma se hará constar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en los términos y a los efectos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Por último, respecto al principio de eficiencia, la norma atiende a este principio, pues no supone cargas administrativas accesorias y contribuye a la gestión racional de estos recursos públicos existentes.

**5. Inclusión en el Plan Anual Normativo**

El presente Real Decreto no figura en el Plan Anual Normativo regulado en el Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, por el que se regulan el Plan Anual Normativo y el Informe Anual de Evaluación Normativa de la Administración General del Estado y se crea la Junta de Planificación y Evaluación Normativa. La razón de la no inclusión en dicho plan se debe a que la situación de presupuesto prorrogado es un hecho sobrevenido que no se conocía “a priori”, por lo que no estaba previsto que fuese necesaria la publicación de un Real Decreto para la concesión de las subvenciones, por ello y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, de Gobierno y conforme a lo contemplado en el artículo 2.5 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo y el artículo 2.1.a) 4º del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, se eleva a la aprobación del Consejo de Ministros la presente norma.

1. **Contenido**

El Real Decreto que se proyecta consta de un preámbulo en el que se explican las razones que motivan su aprobación, once artículos, dos disposiciones adicionales y tres disposiciones finales.

El **artículo 1** define el objeto del Real Decreto, que es regular la concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público y social, de acuerdo con lo que se determina en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 28.2 y 3 de la misma Ley, y en el artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La concesión directa de las subvenciones se realiza en los términos fijados en el presente Real Decreto y en las correspondientes resoluciones y convenios.

Además, este Real Decreto contribuye a la ejecución parcial de la inversión 3, «Restauración de ecosistemas e infraestructura verde», del componente 4 «Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que tiene como objetivo fomentar la infraestructura verde, cubriendo las necesidades de las autoridades locales, en particular: i) estrategias de planificación y regeneración urbanas con el objetivo de crear y regenerar infraestructuras verdes y azules y liberar espacio urbano para aumentar la biodiversidad, la permeabilidad del suelo y la conectividad natural en las ciudades; ii) actuaciones y proyectos que abarquen procesos de gobernanza y participación, gestión de espacios verdes y azules y proyectos de metabolismo urbano relacionados con la biodiversidad, y iii) apoyo a proyectos de equipo e infraestructuras para la planificación urbana, y cuya consecución está prevista para el segundo trimestre de 2026, de acuerdo con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a nivel europeo y nacional.

El **artículo 2** detalla los beneficiarios de las ayudas, así como las actuaciones a financiar. Las entidades y actuaciones son:

1. Amigos de la Tierra.
2. Ecologistas en Acción-CODA.
3. Sociedad Estatal de Ornitología (SEO/Bird Life).
4. WWF. Asociación en defensa de la naturaleza.
5. La Federación de Municipios y Provincias FEMP para promover y facilitar el desarrollo de iniciativas locales en materia de cambio climático.
6. La Asociación de Municipios con territorio en Parques Nacionales (AMUPARNA) para apoyar la difusión de la red de Parques Nacionales en el ámbito local.
7. El Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso para el apoyo mutuo en materia de desarrollo sostenible y en el ámbito de sus respectivas actividades.
8. La Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos para acciones de conservación que dan continuidad a las realizadas en el marco del proyecto Life+ Red Quebrantahuesos.
9. La Confederación de Organizaciones de Selvicultores de España (COSE) para acciones de asesoramiento, apoyo, fomento del asociacionismo, comunicación y divulgación en relación con los propietarios y productos forestales.
10. La Fundación Oso Pardo (FOP) para acciones que contribuyan a la conservación de esta especie en la Red de Parques Nacionales.
11. Bosques sin Fronteras (BSF) para la colaboración en la organización del concurso “Árbol y Bosque del año” en España.

La Sociedad Española de Ciencias Forestales (SECF) para la organización del 9º Congreso Forestal Español.

1. La Sociedad Botánica Española (SEBOT) para la celebración del XX Congreso Internacional de Botánica.
2. El Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat para actuaciones de reverdecimiento urbano.

En el **artículo 3** se establece el procedimiento de concesión de la subvención, que se llevará a cabo de forma directa, al amparo de lo previsto en el párrafo c) del apartado segundo del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, invocando la concurrencia de razones de interés público y social. Asimismo, se indica que la concesión de las subvenciones se instrumentará por medio de resoluciones o convenios que, en su caso, se suscriban entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico o sus Organismos Autónomos y las entidades beneficiarias. También se determina que las entidades beneficiarias deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 18 al 29 de su Reglamento.

El **artículo 4** regula las obligaciones de las entidades beneficiarias.

El **artículo 5** regula la publicidad en las actuaciones que se lleven a cabo mediante esta subvención para dar adecuada difusión al carácter público de la financiación, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Además, las ayudas financiadas por el Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia se publicitarán conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable y, en particular, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

El **artículo 6** indica la cuantía concedida a cada uno de los beneficiarios, así como las partidas presupuestarias del presupuesto de gastos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico con cargo a las cuales han de financiarse estas subvenciones.

El **artículo 7** establece el procedimiento para la formalización y el pago de la subvención.

El **artículo 8** regula el régimen de justificación de conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cabe señalar que la subvención otorgada dentro del marco del PRTR se ajustará también a las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en particular, el plazo para la realización de la actividad no podrá sobrepasar el 30 de junio de 2026, o plazo posterior que pudiera, en su caso, establecerse por la normativa europea

El **artículo 9** regula el procedimiento de reintegro de la subvención en caso de incumplimiento total o parcial por los beneficiarios.

El **artículo 10** establece el régimen sancionadorde acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17de noviembre y título IV de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El **artículo 11** establece el régimen de compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se obtengan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La **disposición adicional primera** determina el régimen jurídico por el que se regirán las ayudas objeto del Real Decreto proyectado, que no es otro que el particularmente contemplado en el mismo y en las resoluciones o convenios suscritos, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como, supletoriamente, por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación, en particular, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta disposición también recoge el régimen jurídico de la subvención concedida en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicho régimen jurídico particular de la subvención del PRTR es el siguiente:

– El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

– El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia,

– La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

– La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

– La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y demás normativa tanto europea como nacional que sea de aplicación a la gestión, seguimiento, verificación, publicidad y control en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y

La **disposición adicional segunda** establece el plan de medidas antifruade y el conflicto de intereses conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021.

La **disposición final primera** recoge el título competencial habilitante de la norma que se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, que atribuye al Estado las competencias exclusivas en materia de legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección.

La **disposición final segunda** habilita a la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación del proyecto.

La **disposición final tercera** determina la entrada en vigor del Real Decreto el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

1. **ANÁLISIS JURÍDICO**
2. **Fundamento jurídico y rango normativo de la propuesta:**

En cuanto al fundamento legal del Real Decreto proyectado, como regla de principio, el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que “con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley”.

A continuación, deben tenerse en cuenta como base jurídica de la elaboración de lo establecido en los artículos 22.2. c) y 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 67 de su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De acuerdo con el mencionado artículo 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las subvenciones reguladas en el artículo 22.2 c) de la misma ley exigen la aprobación de un Real Decreto para su ejecución.

Se trata de subvenciones del procedimiento de concesión directa del art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Este artículo dispone que podrán concederse de forma directa “Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Estas razones quedan acreditadas, de acuerdo con lo establecido por el art. 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la memoria justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan su interés público, social y económico o humanitario, u otras razones que justifican la dificultad de su convocatoria pública, elaborada por el órgano gestor. En este sentido, se acompaña a la presente MAIN, memoria justificativa del carácter singular de las subvenciones que contiene las razones que acreditan su interés público y determinan la improcedencia de convocatoria pública.

En lo referente a la habilitación competencial para dictar el Real Decreto, ésta se encuentra amparada en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, que atribuye al Estado las competencias exclusivas en materia legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección.

El rango, en cumplimiento de lo señalado en el citado artículo 28.2 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es el de Real Decreto.

Por último, respecto a la entrada en vigor, se establece que lo hará al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, por la necesidad de aplicar los correspondientes créditos presupuestarios.

1. **Derogación normativa**

Por su contenido, este proyecto normativo no afecta a ninguna otra disposición y eso excluye la necesidad de cualquier derogación, total o parcial de ninguna otra norma.

1. **Entrada en vigor**

El Real Decreto que se proyecta entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, no siendo de aplicación la regla contenida en el artículo 23 de la Ley del Gobierno, toda vez que la norma no impone nuevas obligaciones económicas a las personas físicas o jurídicas que desempeñan una actividad económica o profesional como consecuencia del ejercicio de ésta.

1. **ADECUACIÓN AL ORDEN CONSTITUCIONAL DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS**

Este Real Decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en la regla 23ª del artículo 149.1 de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección.

La norma contemplada no excede de ese ámbito de legislación básica atribuible al Estado, ya que estamos ante la regulación de la concesión directa de ayudas por parte del Estado a una serie de entidades para la realización de actividades en materia de adaptación al cambio climático y de defensa y protección del medio ambiente. La aprobación del presente Real Decreto no supone menoscabo alguno, y así lo respeta en todo caso, del orden de distribución de competencias con las Comunidades Autónomas y las facultades que éstas tienen en materia de gestión y establecimiento de normas adicionales de protección medioambiental.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN**

En cuanto el expediente de la propuesta, está integrado por los siguientes trámites y documentos:

* Memoria del análisis de impacto normativo – Memoria abreviada.
* En cumplimiento artículo 67.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se incluye Memoria justificativa del carácter singular de las subvenciones, en la que se exponen las razones que acreditan el interés público de las ayudas de concesión directa y las razones que impiden su convocatoria pública.
* Informe de la Abogacía del Estado en el departamento de xxx de xxxx de 2024.
* Informe de la Oficina Presupuestaria del Departamento de xx de xxxxx de 2024.
* Informe y aprobación previa del Ministerio para la Transformación Digital y la Función Pública.
* Informe del Ministerio de Hacienda, de xx de xxxxxx de 2024, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con la disposición adicional primera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018:
* Informe del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, de xx de xxxxx de 2024, de conformidad con el artículo 26.9 de la Ley de Gobierno: Realiza observaciones de técnica normativa y de contenido sustantivo que se han tenido en cuenta, a destacar:
* Informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de xxx de noviembre de 2024 (art. 26.5 párrafo 4º de la Ley del Gobierno).

Respecto del trámite de consulta pública, la norma proyectada no tiene un impacto significativo en la actividad económica, no impone a sus destinatarios obligaciones específicas distintas a las que les corresponden como beneficiarios de las subvenciones que se les van a conceder, ni regula materia alguna ajena a la propia relación subvencional; motivos todos ellos congruentes con los supuestos que, de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre y el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, habilitan para prescindir de dicho trámite.

En cuanto al trámite de información pública y audiencia, el real decreto ha sido publicado en el siguiente enlace en la fecha x, tal y como está previsto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, tratándose de una norma que tiene **catorce** únicos destinatarios, los beneficiarios de las subvenciones, se le ha dado audiencia a las citadas entidades objeto de la norma, manifestando lo siguiente: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

1. **ANÁLISIS DE IMPACTOS**
2. **Impacto Presupuestario**

El Real Decreto propuesto limita su impacto presupuestario a los Presupuestos Generales del Estado y, en particular, al presupuesto adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, siendo en este caso un gasto. En aquellos casos en los que la entidad beneficiada sea una entidad local, tendrá impacto en tanto que se tratará de un ingreso.

Estas subvenciones se aplicarán con cargo a las partidas presupuestarias 23.04.456M.48001; 23.04.456M.48002; 23.04.456M.48003; 23.04.456M.48004; 23.10.456M.480; 23.101.456C.464; 23.101.456C.463; 23.50.45DC.762; 23.101.456C.488; 23.101.456C.489; 23.11.456C.488; 23.11.456C.484; y 23.11.456C.483 respectivamente del presupuesto de gasto del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, contempladas en los Presupuestos Generales del Estado para vigentes en el año 2023, prorrogados para el 2024, si bien en el caso de la 23.11.456C.484 es necesario ajustar su crédito disponible, y en el caso de la 23.50.45DC.762 es necesario modificar su literal, lo cual implica en la práctica crear esa nueva aplicación que se financia con la ya existentes, destinada a ese perceptor, 23.50.45DC.761. Se debe además crear la partida 23.11.456C.481, que es la única no existente. Para estos tres casos, se tramitan en paralelo las correspondientes modificaciones presupuestarias, conforme al artículo 67.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe de la ayuda a Amigos de la Tierra para fomentar su participación en el desarrollo del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030, asciende a 95.000 euros.

El importe de la ayuda a Ecologistas en Acción-CODA para fomentar su participación en el desarrollo del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030, asciende a 260.000 euros.

El importe de la ayuda a Sociedad Estatal de Ornitología (SEO/Bird Life) para fomentar su participación en el desarrollo del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030, asciende a 260.000 euros.

El importe de la ayuda a WWF Asociación en defensa de la naturaleza para fomentar su participación en el desarrollo del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030, asciende a 260.000 euros.

El importe de la ayuda a la FEMP para promover y facilitar el desarrollo de iniciativas locales en materia de cambio climático, asciende a 222.280,00 euros.

El importe de la ayuda a la Asociación de Municipios con territorio en Parques Nacionales (AMUPARNA) para apoyar la difusión de la red de Parques Nacionales en el ámbito local, asciende a 25.000,00 euros.

El importe de la ayuda al Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso para el apoyo mutuo en materia de desarrollo sostenible y en el ámbito de sus respectivas actividades, asciende a 70.000,00 euros.

El importe de la ayuda al Ayuntamiento de San Feliu de Llobregat para para actuaciones de reverdecimiento urbano en el marco del Componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia es de 1.000.000,00 euros.

El importe de la ayuda a la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos para acciones de conservación que dan continuidad a las realizadas en el marco del Proyecto Life+ Red Quebrantahuesos, asciende a 15.000,00 euros.

El importe de la ayuda a la Fundación Oso pardo (FOP) para acciones de conservación de esta especie en la Red de Parques Nacionales, asciende a 15.000,00 euros.

El importe de la ayuda a la Confederación de Organizaciones de Selvicultores de España (COSE) asciende a 100.000,00 euros.

El importe de la ayuda a la Asociación Bosques sin Fronteras (BSF) para la colaboración en la organización del concurso “Árbol y Bosque del año” en España es de 20.000,00 euros.

El importe de la ayuda a la Sociedad Española de Ciencias Forestales para la organización de 9º Congreso Forestal Español es de 20.000,00 euros.

El importe de la ayuda a la Sociedad Botánica Española (SEBOT) para la celebración del XX Congreso Internacional de Botánica asciende a 20.000,00 euros.

El proyecto de Real Decreto no genera gastos de personal, ya que no implica modificación en el régimen jurídico aplicable al personal al servicio del sector público ni dispone la creación, modificación o supresión de órganos, unidades o puestos de trabajo.

1. **Análisis de cargas administrativas:**

Al tratarse de la concesión directa de subvenciones a determinadas entidades, no existe ningún tipo de cargas administrativas para las empresas y/o la ciudadanía, más allá de la recopilación de la documentación exigible para justificar la subvención.

1. **Impacto de género**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombre; y el artículo 26.3.f) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, se informa que este Real Decreto, no tiene, ni en el fondo ni en la forma, impacto de género y, obviamente, no contiene disposición alguna que pudiera favorecer situaciones de discriminación por razón de género. Desde este punto de vista el impacto es nulo.

1. **Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.**

Con base a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, este proyecto de Real Decreto no supone, ni en el fondo ni en la forma, impacto en relación a la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

1. **Impacto en la infancia y adolescencia:**

De acuerdo con el artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que añade el artículo 22 quinquies a la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y una vez analizado el contenido del proyecto, se concluye que el impacto en la infancia y en la adolescencia es nulo.

1. **Impacto en la familia**

De acuerdo con la disposición final quinta (modificación de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas) de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y una vez analizado el proyecto, se concluye que el impacto en la familia es nulo.

1. **Otros Impactos: *Impacto de carácter social y medioambiental***

Este Real Decreto este contexto prevé la concesión directa de las subvenciones para actuaciones en materia de cambio climático y parques nacionales, por lo que su impacto de carácter social y medioambiental es positivo.

Las subvenciones a Amigos de la Tierra España, Confederación de Ecologistas en Acción-CODA, WWF Asociación en defensa de la naturaleza y Sociedad Española de Ornitología (SEO/Bird Life) para fomentar su participación en el desarrollo del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030, tiene por objetivo fomentar la adaptación al cambio climático e incrementar la resiliencia de la población de los distintos sectores económicos ante los efectos del cambio climático.

En este sentido, se hace preciso, dada la envergadura que supone el reto de la adaptación al cambio climático, continuar desarrollando estas actuaciones por las ONGs citadas, circunscritas fundamentalmente en acciones de formación, capacitación, comunicación, participación para la adaptación al cambio climático; así como otras acciones específicas en materia de fomento de la biodiversidad y protección de la naturaleza. Con las actuaciones subvencionadas por este real decreto, se pretende así, coadyuvar a la creación de una España menos vulnerable ante la coyuntura internacional, próspera y resiliente ante el cambio climático, que sea referente en la protección y conservación de la riqueza de sus bienes naturales, apostando por la descarbonización y las infraestructuras verdes, transitando desde las energías fósiles hacia un sistema energético limpio, con un modelo económico sostenible y economía circular para la agricultura y la pesca, la industria y los servicios.

En concreto, mediante la primera de estas subvenciones, destinada a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) se persigue promover y facilitar el desarrollo de iniciativas locales en materia de cambio climático. El cambio climático no es un fenómeno sólo ambiental sino de profundas consecuencias económicas y sociales y España, por su situación geográfica y características socioeconómicas, es especialmente vulnerable a los impactos derivados del cambio climático. En este contexto, las entidades locales deben desarrollar una tarea fundamental para integrar la política nacional en materia de energía y clima y ejecutar actuaciones sobre el territorio que posibiliten la transición energética y la lucha contra el cambio climático, ofreciendo nuevas posibilidades económicas y sociales a los ciudadanos.

La Red Española de Ciudades por el Clima es la sección de la FEMP formada por los Gobiernos Locales que están integrando en sus políticas la mitigación y adaptación al cambio climático. La Red es un instrumento de apoyo técnico y de colaboración horizontal para estos Gobiernos Locales que, desde su creación en 2005, ha elaborado proyectos y herramientas para facilitar a dichos Gobiernos Locales la aplicación de medidas de concienciación, mitigación y adaptación al cambio climático. Asimismo, es el principal medio para trasladar los objetivos de la política nacional de cambio climático y gestión de la energía a la escala local.

Por otra parte, las subvenciones en materia de Parques nacionales tienen un impacto social y medioambiental favorable. Mediante la concesión de las subvenciones previstas en este Real Decreto en materia de Parques Nacionales se pretende la consecución de los objetivos que la Ley 30/2014 prevé para la Red de Parques Nacionales, definida como el sistema integrado por aquellos espacios declarados parques nacionales, su marco normativo básico y el sistema de relaciones necesario para su funcionamiento.

El objetivo primordial de la Red es garantizar como legado para las generaciones futuras la conservación de una muestra representativa de los principales sistemas naturales españoles, siendo los objetivos específicos: a) Formar un sistema completo y representativo de dichos sistemas naturales; b) Cooperar en el cumplimiento de los objetivos de los parques nacionales en el ámbito técnico, social y patrimonial; c) Asegurar un marco de actuación homogéneo en todos los parques de la Red que garantice la coordinación y colaboración necesarias para mantener un estado de conservación favorable; d) Alcanzar sinergias en las acciones promovidas en el ámbito de los parques nacionales y la Red por las diferentes administraciones públicas con responsabilidades en su gestión; e) Contribuir al desarrollo socioeconómico del entorno de los parques nacionales, mediante la cooperación con las administraciones y otros actores sociales presentes en el territorio; f) Promocionar y reforzar la imagen exterior de nuestros parques nacionales y el papel internacional que desempeñan las políticas españolas en esta materia; g) Contribuir a la concienciación ambiental en la sociedad en colaboración con otras instituciones y organizaciones pertinentes.

Para el logro de estos objetivos, el artículo 16 de la Ley 30/2014, atribuye una serie de funciones a la Administración General del Estado, entre las que se encuentran la de contribuir activamente al desarrollo sostenible en las áreas de influencia socioeconómica de los parques nacionales. Al cumplimiento de este objetivo responden respectivamente, la subvención a la Asociación de Municipios con territorio en Parques Nacionales (AMUPARNA) para apoyar la difusión de la red de Parques Nacionales en el ámbito local y la subvención al Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso para el apoyo mutuo en materia de desarrollo sostenible.

La Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológica busca promover la creación de redes verdes que mejoren la biodiversidad, la permeabilidad del suelo y la conectividad natural en las áreas urbanas. Mediante la subvención al Ayuntamiento de San Feliú de Llobregat se apoya al desarrollo de la Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas, con una actuación ejemplar y demostrativa, escalable a esta tipología de ciudades contribuyendo a la resiliencia ambiental de la ciudad, y reforzando su papel como un referente en la integración de soluciones sostenibles y ecológicas en el tejido urbano, creando un entorno más saludable y habitable para sus residentes y fomentando el desarrollo sostenible

Por otro lado, mediante la subvención a la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos para acciones de conservación, se trata de dar continuidad a las realizadas en el marco del Proyecto Life+ Red Quebrantahuesos, cuyo interés radica en ser una especie de ave, en peligro de extinción, que se encuentra en varios parques nacionales de la Red.

Con la subvención concedida a la Fundación del Oso Pardo se pretende contribuir a la conservación del oso pardo y otras especies en la Red de Parques Nacionales, mediante la realización de actuaciones como labores informativas y de sensibilización para habitantes y visitantes del Parque Nacional de los Picos de Europa y su área de influencia en las vertientes leonesa, cántabra y asturiana, vinculadas a la presencia de oso pardo y otras especies de fauna.

Mediante la subvención a la Confederación de Organizaciones de Selvicultores de España (COSE), se trata de fomentar acciones de asesoramiento, apoyo, fomento del asociacionismo, comunicación y divulgación en relación con los propietarios y productos forestales, que promulga entre sus objetivos la Ley de Montes.

Mediante la subvención a Bosques sin Fronteras se pretende fomentar acciones de comunicación, divulgación y concienciación sobre el valor de la biodiversidad y en particular de los bosques y árboles, mediante el apoyo al concurso “Árbol y Bosque del año” en España

Mediante la subvención a la Sociedad Española de Ciencias Forestales (SECF) se pretende fomentar acciones de comunicación, divulgación, concienciación y mejora de conocimiento sobre la biodiversidad y la ciencia forestal, mediante el apoyo al Congreso Forestal Español.

Mediante la subvención a la Sociedad Botánica Española (SEBOT) se pretende fomentar acciones de comunicación, divulgación, concienciación y mejora de conocimiento sobre la biodiversidad y la ciencia forestal, mediante el apoyo al XX Congreso Internacional de Botánica.

**CONSIDERACIÓN SOBRE LA EVALUACIÓN EX POST**

Considerando lo dispuesto en el artículo 28.2 la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y el artículo 3 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, por el que se regulan el Plan Anual Normativo y el Informe Anual de Evaluación Normativa de la Administración General del Estado y se crea la Junta de Planificación y Evaluación Normativa, por la naturaleza y contenido de la norma, no se la considera susceptible de evaluación por sus resultados.

19 de julio de 2024